

Santiago, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos y teniendo presente:

Lo expresado en los razonamientos tercero a décimo del fallo de casación que antecede, se declara que se rechaza la excepción de prescripción opuesta por el demandado, Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, y, en su lugar, se ordena **devolver los autos** a la Corte de Apelaciones de Santiago para que la misma Sala que conoció de esta acción disponga la tramitación que en derecho corresponda respecto de la causa materia de autos.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo de la Ministra señora Ravanales.

Rol N° 14.097-2021.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario Carroza E. y por el Abogado Integrante Sr. Pedro Águila Y.





LVNVYYZTX

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

En Santiago, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

